



"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

EXPEDIENTES NÚMERO: CPG/329/2011.

ASUNTO: DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdos tomados por los Diputados Secretarios de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fecha veinte de julio de dos mil once, fueron turnados a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las documentales siguientes:



"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

- 1) Oficio de fecha veinte de julio de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./1324/2011, suscrito por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado de Oaxaca, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación, el oficio número 12/07/011, de fecha doce de julio del año dos mil once, suscrito por tres representantes del Núcleo Rural San Isidro, San Miguel Mixtepec, Zimatlán, Oaxaca.
- 2) Copia del oficio número 12/07/011, de fecha doce de julio del año dos mil once, suscrito por los ciudadanos Nicasio Raúl Hernández, Eloy Cruz García y Raúl Hernández Vásquez, representantes del Núcleo Rural San Isidro, perteneciente al municipio de San Miguel Mixtepec, Zimatlán, Oaxaca, por el cual solicitaron la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de dicho Núcleo Rural, anexaron la siguiente documentación:
 - a) Copia de la lista de ciudadanos del Núcleo Rural San Isidro, perteneciente al municipio de San Miguel Mixtepec, Zimatlán, Oaxaca.



"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión Permanente de Gobernación, es competente para dictaminar el presente asunto conforme a lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 42, 43, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 25 fracción XXV, 26, 27, 29,30, 32 y 37 XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Que es un hecho notorio para esta comisión la existencia de la solicitud presentada por los representantes del Núcleo Rural San Isidro, San Miguel Mixtepec, Zimatlán, Oaxaca, al solicitar que se otorgue la categoría administrativa de Agencia de Policía al citado Núcleo Rural.

TERCERO. Con las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las cuales ya fueron



"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, de las que ésta Comisión advierte que a través de los escritos que motivaron la integración del expediente que se resuelve, los representantes del Núcleo Rural San Isidro, San Miguel Mixtepec, Zimatlan, Oaxaca, solicitaron al Congreso del Estado la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor del citado Núcleo Rural, dicha solicitud fue presentada nuevamente al Honorable Congreso del Estado, mediante escrito de fecha siete de febrero del año dos mil catorce, el cual dio origen al inicio del expediente CPG/86/2014, resuelto mediante decreto 1281 publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha primero de agosto del año dos mil quince, mediante el cual se otorgó la categoría administrativa de Agencia de Policía al Núcleo Rural San Isidro, perteneciente al municipio de San Miguel Mixtepec, Zimatlán, Oaxaca.

En virtud de lo anterior, podemos concluir que la solicitud que dio origen al inicio del presente expediente fue satisfecha, pues el Núcleo Rural San Isidro pertenecientes al Municipio de San Miguel Mixtepec, Zimatlán, Oaxaca, actualmente ostentan la Categoría Administrativa de Agencia de Policía, esto mediante decreto número 1281 publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha primero de agosto del año dos mil quince.



"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 2 fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca; 25 y 37, fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca se ordena el archivo del presente expediente, por haber sido satisfecha la solicitud que lo originó.

Y con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 2 fracción III, 9 fracción IV,



"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca; 25 y 37, fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, ordene la baja y el archivo del expediente **CPG/329/2011**, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía como asunto total y definitivamente concluido, en virtud de haber quedado satisfecha la solicitud que generó el presente expediente, mediante Decreto número mil doscientos ochenta y uno, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha primero de agosto del año dos mil quince.

Por las consideraciones antes señaladas, el Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 44 fracción XXV de la



"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 2 fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca; 25 y 37, fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, ordena la baja y el archivo del expediente **CPG/329/2011** del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, como asunto total y definitivamente concluido en virtud de haber quedado satisfecha la solicitud que generó el presente expediente, mediante Decreto número mil doscientos ochenta y uno, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha primero de agosto del año dos mil quince.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, veintisiete de octubre dos mil quince.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO**



**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA**



"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

~~DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA~~

DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICÁRDEZ VELA

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS


DIP. CARLOS ALBERTO VERA
VIDAL

LAS FIRMAS ILEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPG/329/2011.